

Medellín, 20 de junio de 2023

Señor

FABIÁN LEÓN

Director de programa, investigador y representante Oficina Colombia
Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos

leon@business-humanrights.org

www.business-humanrights.org

Asunto: Proyecto Eólico Jouktai (Parques Eólicos Guajira I y WESP01), Guajira II y Guajira III.
Invitación a ISAGEN a pronunciarse sobre los presuntos conflictos socioambientales mencionados en el libro “Por el mar y la tierra guajiros vuela el viento Wayuu”.

Respetado señor León,

Atendiendo la invitación del Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos -CIEDH- realizada a ISAGEN S.A. E.S.P. (“ISAGEN”), para pronunciarse sobre la mención a presuntos conflictos socioambientales que han generado los proyectos de energía eólica desarrollados en el Departamento de La Guajira, en la República de Colombia, referidos en medios escritos como el libro “Por el mar y la tierra guajiros vuela el viento Wayuu”, ISAGEN S.A. E.S.P. se permite informar y aclarar lo siguiente:

- ISAGEN es propietario de Proyectos Eólicos ubicados en el departamento de La Guajira. Los proyectos se encuentran en diferentes etapas y algunos son: El proyecto Eólico Jouktai, conformado por los parques eólicos Guajira I (en adelante PEGI) y WESP01, en etapa de operación; el proyecto eólico Guajira II en etapa de factibilidad (cuenta con licencia ambiental y consulta previa) y Guajira III, en etapa de estudio.
- En relación con el Parque Eólico Jouktai, la Corporación Autónoma Regional de la Guajira -CORPOGUAJIRA- otorgó Licencia Ambiental para su construcción y operación mediante Resolución No. 03357 de diciembre 29 de 2009, modificada por las Resoluciones No. 0315 de febrero 25 de 2010; 445 del 17 de marzo y 1004 del 5 de junio, ambas del año 2015 y 2496 de 14 de diciembre de 2017.
- Con base en el área de influencia definida para el Proyecto Eólico Jouktai, el Ministerio del Interior, certificó la presencia de tres comunidades indígenas: *Mushalerrain*, *Taruásaru* y *Lanshalía*, con quienes se realizó el proceso de Consulta Previa en cumplimiento de lo establecido en el Convenio No. 169 de la Organización Internacional del Trabajo –IT- sobre Pueblos Indígenas y Tribales. La Consulta Previa fue liderada por la Autoridad Ambiental CORPOGUAJIRA y acompañada por diferentes autoridades del Estado Colombiano que actúan como garantes de los derechos humanos de las comunidades indígenas.

- La Consulta Previa fue protocolizada mediante acuerdos con las comunidades Wayúu Taruásaru, Lanshalía y Mushalerrain el 14 de agosto de 2009. Los acuerdos son objeto de seguimiento en el marco de la consulta previa por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior de Colombia y por el Comité de Administración y Convivencia, conformado por las autoridades tradicionales de las tres comunidades indígenas, líderes de éstas y representantes de la Empresa. Se han realizado reuniones periódicas y existe evidencia del cumplimiento de los acuerdos.
- Algunas comunidades ubicadas en áreas cercanas al Proyecto Eólico Jouktai, han manifestado tener presencia en el territorio donde se desarrolló este Proyecto. Desde 2020, la familia Uriana (territorio Warepet) indicó diferencias con los límites territoriales con la comunidad de Lanshalía (familia Epieyu). Con el apoyo del Ministerio del Interior de Colombia, ISAGEN verificó que la construcción del Proyecto no contempló obras en el territorio de Warepet y se firmó un acuerdo con los mayores de ambas familias, reconociendo que la totalidad de las obras del Proyecto Eólico Jouktai, estaban en territorio de las comunidades de Lanshalía y Mushalerrain y no de Warepet.
- No obstante, la señora Denis Velásquez del territorio de Warepet, presentó una solicitud de amparo constitucional por considerar afectados algunos de sus derechos fundamentales ante los jueces de la República de Colombia. Esta solicitud fue decidida, en primer lugar, por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Maicao -Distrito Judicial de Riohacha-, mediante sentencia del 17 de junio de 2022, en la cual se declaró que era improcedente el amparo solicitado. En garantía del derecho de contradicción, en segundo lugar, el amparo fue decidido por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Riohacha – Sala Civil, Familia y Laboral mediante sentencia del 4 de agosto de 2022, en la que se decidió confirmar la decisión inicial. De esta forma se garantizaron los derechos de la señora Denis.
- Otra comunidad vecina que se pronunció frente al Proyecto es Kaziwoluin, quien dentro de los usos, costumbres y sistema normativo Wayúu, llegó a acuerdos con la comunidad de Taruasarú respecto a las compensaciones asociadas al Parque Eólico WESP 01.
- De otro lado, durante la etapa de construcción del Proyecto y en el marco de la Consulta Previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa ha realizado seguimiento periódico a los acuerdos protocolizados con las tres comunidades indígenas Wayúu. Así mismo, la autoridad ambiental CORPOGUAJIRA ha realizado seguimiento y control ambiental a la licencia ambiental y a la implementación del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Eólico Jouktai.
- Así mismo, el Estado Colombiano a través de diferentes autoridades (Ministerio de Minas y Energía, Defensoría del Pueblo, CORPOGUAJIRA, Secretaría de Asuntos Indígenas de la Alcaldía de Uribia), durante las diferentes etapas del Proyecto ha acompañado a las comunidades indígenas e ISAGEN como garante de sus derechos. Por su parte, ISAGEN, en el marco del diálogo y el respeto a los derechos de las comunidades indígenas, promueve y mantiene abiertos diferentes canales de comunicación, así como espacios de relacionamiento directo con las comunidades para informarlas y hacerlas partícipe de la toma de decisiones en asuntos de su interés, a través del diálogo intercultural, respetando sus usos y costumbres.

- Debido a la ubicación de parte de la infraestructura del Proyecto Eólico Jouktai y considerando la cercanía de algunas viviendas e infraestructura comunitaria a la misma, fue necesario reubicar algunas familias dentro del mismo territorio. Esta actividad se encuentra contemplada dentro del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto y en el marco de la consulta previa se otorgó consentimiento libre, expreso e informado para el traslado y se ha realizado seguimiento. Con el fin de que las viviendas se enmarquen dentro de los usos y costumbres de las comunidades, estas fueron concertadas (diseño y materiales constructivos) con las comunidades y la ubicación fue avalada por la Autoridad Tradicional. Es de resaltar que las familias permanecen en sus territorios de origen, por lo que se mantiene el tejido familiar y comunitario.
- Como se ha indicado, el Proyecto Eólico Jouktai cuenta con dos parques. El Parque Eólico Guajira I, compuesto por 10 aerogeneradores, cada uno de 2 MW, para una capacidad efectiva neta de 20 MW. El Parque Eólico WESP01 compuesto por 4 aerogeneradores, cada uno de 3.45 MW, para una capacidad instalada total de 13,8 MW. Este cambio fue informado a las comunidades en espacio de consulta previa, en etapa de seguimiento a los acuerdos, quienes avalaron presentar la solicitud de cambio a la autoridad ambiental. Así las cosas, teniendo en cuenta que el cambio del tipo de aerogenerador del parque WESP01 obedece al avance de la tecnología y que el mismo genera un efecto ambiental menor y eficiencia energética, en el marco de la reglamentación colombiana, especialmente el Decreto 1076 e 2015, la autoridad ambiental autorizó este cambio de la licencia ambiental.
- La construcción y operación del Proyecto Eólico Jouktai cuenta con un Plan de Manejo Ambiental -PMA - establecido por CORPOGUAJIRA, el cual fue concertado en Consulta Previa con las comunidades, en que se incluyen todas las actividades que deben implementarse para prevenir, corregir, compensar o mitigar los efectos ambientales que genera el Proyecto.
- Destacamos que en el PMA se ha identificado que por la construcción y operación del proyecto se pueden generar “Cambios en los niveles de presión sonora” y por ello se estableció la actividad de realizar mediciones de ruido periódicas durante la etapa de construcción y anuales durante la etapa de operación para determinar el cumplimiento de la norma que establece los límites permisibles de ruido e identificar la necesidad de establecer medidas de manejo adicionales, en caso de generarse una alteración significativa en los niveles de presión sonora. Así mismo se cuenta con un programa para el *manejo de la vegetación*, cuyo objetivo es evitar la afectación de áreas ubicadas por fuera de las establecidas en la Licencia Ambiental, por lo que se realizó, especialmente durante la etapa de construcción, el control durante el desmonte de la cobertura vegetal en la zona de ejecución de las obras del Proyecto.
- Finalmente y teniendo en cuenta que el Proyecto Eólico Jouktai (conformado por los parques eólicos Guajira I y WESP01) ha finalizado la etapa de construcción y que en el marco de las políticas de empleo de ISAGEN se da prioridad a la contratación de mano de obra local teniendo en cuenta el perfil y los requisitos de cada vacante, informamos que actualmente se encuentran contratadas, con la garantía de los derechos laborales que establece la legislación colombiana, 23 personas de tiempo completo (los 12 meses del año), y se espera contratar 11 personas de forma esporádica, por actividades a ejecutar con frecuencia específica.

- En relación con los proyectos eólicos Guajira II y Guajira III, aclaramos que si bien se han adelantado estudios y obtenido algunas de las autorizaciones requeridas, actualmente la Compañía no ha tomado la decisión de avanzar en el desarrollo de los mismos.

Cordialmente,

ELIZABETH VILLA MESA
Gerente Asuntos Corporativos (E)